BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Año XCIX

BO Nº 64

06 de Junio de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5928
"PROGRAMA DE NUTRICIÓN ESCOLAR"

ARTÍCULO 1º.- Establécese el "Programa de Nutrición Escolar", en sustitución del "Programa de Comedores Escolares", que propiciará las líneas de acción pertinentes al cumplimiento de la política nutricional, la definición de criterios e indicadores para la detección, análisis y evaluación de los problemas relativos a la seguridad nutricional en el ámbito provincial y la provisión de los insumos necesarios para asegurar la nutrición de los alumnos y alumnas que concurren a escuelas públicas y de gestión social en la Provincia de Jujuy, mediante el refuerzo nutricional a todos los matriculados y matriculadas, Jardín Maternal, Nivel Inicial y Primario, el almuerzo en las escuelas de Jornada Simple y extendidas y todas las comidas en las Jornada Completa y Albergues. El Programa que se crea por el presente artículo tendrá por objeto además fortalecer a los Productores y Proveedores Locales y el sistema de "Compre Jujeño".-

ARTÍCULO 2º.- Establécese el "Programa de Fortalecimiento y Regularización Fiscal de Productores y Proveedores Locales" que tendrá vigencia desde el dictado del Decreto Nº 867-DH/2016 de traspaso de Comedores Escolares a la esfera del Ministerio de Desarrollo Humano (16/03/2016) hasta el día 31 de Diciembre de 2016 para los proveedores incluidos y que presten servicios en el marco del Programa de Comedores Escolares.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano durante la vigencia del "Programa de Regularización Fiscal de Productores y Proveedores Locales", para adquirir de dichos productores los insumos necesarios y que sean requeridos por el "Programa de Nutrición Escolar" abonado por ellos el precio del mercado local de venta de los mismos en tanto se verifique la entrega de los productos a abonar.-

ARTICULO 4º.- Por intermedio de la Dirección Provincial de Rentas se establecerá un plan de eximiciones en los aspectos formales y/o períodos de gracia y/o planes de regularización de deudas y/o todos los demás sistemas que estime necesarios y convenientes para el pago de obligaciones fiscales a los contribuyentes que intervienen como proveedores en el "Programa de Nutrición Escolar" en el plazo previsto en el Articulo 2.-

ARTICULO 5º.- La Secretaría de Asistencia Directa y Calidad de Vida dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano informará a la Dirección Provincial de Rentas y mantendrá permanentemente actualizado el informe de los productores y proveedores que prestan sus servicios dentro del "Programa de Nutrición Escolar".-

ARTICULO 6º.- Ratificase en todos y cada uno de sus términos el Decreto Nº 867-DH-2016, especialmente lo referido al traspaso de personal y las partidas presupuestarias que corresponden al "Programa de Comedores Escolares" desde el Ministerio de Educación a la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2016.-

Dr. Javier De Bedia
Secretario Parlamentario

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
EXPTE. Nº 200-207/2016.-
CORRESP. A LEY Nº 5928.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2016.-

Téngase por **LEY DE LA PROVINCIA**, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimientos. Oportunamente, ARCHÍVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 69-HF/2015.-
EXPTE. Nº 0500-89/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Apruébase la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Hacienda y Finanzas que como Anexo I integra el presente decreto.-

ARTICULO 2º.-Modificase la denominación de la Jurisdicción "C" MINISTERIO DE HACIENDA" por la de "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS".-

ARTICULO 3º.-Modificase la Planta de Personal prevista por la Ley Nº 5.861 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 147-S/2015.-
EXPTE. Nº 700-184/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Designase a la Sra. Nancy Ivana Olarte, CUIL 27-33183083-1, en el cargo categoría 10 (A-1), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8931-G/15.-
EXPTE. Nº 0300-358/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL GENERAR",** con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente apruébase su Estatuto Social que Consta de treinta y cinco (35) Artículos, y corre agregado de fs. 20 a 24 de autos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9170-G/15.-
EXPTE. Nº 300-664/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:

Las presentes actuaciones por lo que Fiscalía de Estado solicita refuerzo de la partida presupuestaria 2.2.1.01.1.1 "Servicios No Personales" Ejercicio 2015 en la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Veintisiete con 21/100 ($748.927,21);

Que, ello resulta necesario para el normal funcionamiento del organismo;

Por ello y de conformidad a lo informado a fs. 20/21 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861/2014,…

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 053-DPGDH/2016
EXPTE Nº 727-86/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital "**GRAL. MANUEL BELGRANO",** solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de Enfermera/o, mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE ABIERTO AL DEPARTAMENTO HUMAHUACA y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal de la Dirección del mencionado Nosocomio;

Que, a fojas 04 reverso obra el Visto Bueno del Director Provincial de Hospitales;

Que, a fojas 06 obra Informe N° 276/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.

Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE ABIERTO AL DEPARTAMENTO HUMAHUACA.-

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION **CLASE ABIERTO AL DEPARTAMENTO HUMAHUACA** para cumplir función de Enfermero/a, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para los siguientes cargos:
Hospital "GRAL. MANUEL BELGRANO" De la Localidad de Humahuaca

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO-DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial -(Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o o por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10.-Fotocopia de CUIL
11.-Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12.-El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13.-La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.
ARTICULO 3º.-El presente concurso está destinado a personas que detenten el Titulo de Enfermero Profesional de acuerdo a DECRETO N° 6077.
ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	30 de Mayo de 2016.
Apertura de inscripciones	02 de Junio de 2016.
Cierre de inscripciones	24 de Junio de 2016.
Publicación de Postulantes	25 de Junio de 2016.
Ejecución del concurso	28 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo del Departamento de Enfermería del Hospital Gral. Manuel Belgrano con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.-
ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. MONICA DONATO SUPLENTE: LIC. ADA LUZ ABAN.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. ROBERTO PUCA SUPLENTE: LIC. DAMIAN GUTIERREZ.
c) En representación de la Dirección del Hospital GRAL. MANUEL BELGRANO. TITULAR: LIC. NOEMI HERRERA .SUPLENTE: LIC. DIOMICIO LAMAS.
d) En representación del Servicio de Enfermería del Hospital GRAL. MANUEL BELGRANO-TITULAR: ENF. SANDRA CORIMAYO SUPLENTE: ENF. MARISOL HERRERA.
Miembros Veedores:
a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: YOLANDA CANCHI SUPLENTE GLADYS PAVON.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: SUSANA MAMANI SUPLENTE: GABRIELA PATRICIA CORTEZ.
c) En representación de la Asociación de Enfermería. TITULAR: LIC. ISABEL PEREZ SUPLENTE: LIC. CLARA MAIZARES
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) TITULAR: NANCY TEJERINA SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ
e) En representación de la Asociación (APUAP). TITULAR: LIC. MARIA MAGDALENA CONDORI.
Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.
ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.-
ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.
ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Merito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.
ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-
ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "GRAL. MANUEL BELGRANO". Cumplido. Archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 054-DPGDH/2016.-
EXPTE Nº 729-142/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital "**DR. JORGE URO",** solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de Enfermera/o, mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE CERRADO y;
CONSIDERANDO:
Que, a fojas obra solicitud formal de la Dirección del mencionado Nosocomio;
Que, a fojas 10 reverso obra el visto bueno del Secretario de Coordinación de Atención de la Salud;

Que, a fojas 29 obra Informe N° 1105/2015 de la Subdirección de Recursos Humanos que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.
Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO
Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION CLASE CERRADO para cumplir función de Enfermero/a, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para los siguientes cargos:
Hospital "Dr. JORGE URO" De la Ciudad de LA QUIACA

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o o por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10. Fotocopia de CUIL
11. Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12. El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13. La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.
ARTICULO 3º.- El presente concurso está destinado a personas que detenten el Titulo de Enfermero Profesional de acuerdo a DECRETO N° 6077.-
ARTICULO 4º.-No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.
ARTÍCULO 5º.-Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	23 de Mayo de 2016.
Apertura de inscripciones	26 de Mayo de 2016.
Cierre de inscripciones	17 de Junio de 2016.
Publicación de Postulantes	18 de Junio de 2016.
Ejecución del concurso	21 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 03,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. Jorge Uro con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.
ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. ADA LUZ ABAN SUPLENTE: LIC. MONICA DONATO.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. BEJARANO BASILICA SUPLENTE: LIC. CELINA CASTELLON
c) En representación de la Dirección del Hospital Dr. Jorge Uro TITULAR: LIC. NELIDA BEATRIZ BURGOS. SUPLENTE: LIC. DAMIAN GUTIERREZ.
d) En representación del Departamento de Enfermería del Hospital DR. JORGE URO TITULAR: LIC. CONCESA ZOTAR SUPLENTE: LIC. GENARO MARCIAL MARTINEZ
Miembros Veedores:
a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: NORMA CHAILE SUPLENTE GLADYS PAVON.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: ISABEL ESPINOZA SUPLENTE: SUSANA MAMANI.
c) En representación de la Asociación de Enfermería.TITULAR: LIC. ISABEL PEREZ SUPLENTE: LIC. CLARA MAIZARES
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) TITULAR: FRANCISCA RAMIREZ .SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ
e) En representación de la Asociación (APUAP).TITULAR: LIC. CELIA GRACIELA BENENCIA SUPLENTE: SIN DESIGNAR
Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.
ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.
ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.
ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Merito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.
ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Dr. JORGE URO". Cumplido. Archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 055-DPGDH/2016.-
EXPTE Nº 719-383/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital "**DR. ARTURO ZABALA",** solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de Enfermera/o, mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE CERRADO y;
CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal de la Dirección del mencionado Nosocomio;
Que, a fojas 04 reverso obra el Visto Bueno del Director Provincial de Hospitales;
Que, a fojas 06 obra Informe N° 276/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.
Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO;
Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION CLASE CERRADO para cumplir función de Enfermero/a, de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para los siguientes cargos:
Hospital "DR. ARTURO ZABALA" De la Ciudad de PERICO

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO-DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o o por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10.-Fotocopia de CUIL
11.-Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12.-El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13.-La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.

ARTICULO 3º.- El presente concurso está destinado a personas que detenten el Titulo de Enfermero Profesional de acuerdo a DECRETO N° 6077.

ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	24 de Mayo de 2016.
Apertura de inscripciones	27 de Mayo de 2016.
Cierre de inscripciones	21 de Junio de 2016.
Publicación de Postulantes	22 de Junio de 2016.
Ejecución del concurso	27 de Junio de 2016.

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 03,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo del Departamento de Enfermería del Hospital Dr. Arturo Zabala con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. EVA SUSANA SUELDO SUPLENTE: LIC. ADA LUZ ABAN.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. MARGARITA GALIAN SUPLENTE: LIC. ANA LIA GALLEGOS.
c) En representación de la Dirección del Hospital Dr. Arturo Zabala. TITULAR: LIC. MARIA GONZALEZ .SUPLENTE: LIC. IRMA PORTAL.
d) En representación del Servicio de Enfermería del Hospital DR. Arturo Zabala: TITULAR: LIC. SANDRA BEATRIZ TOLABA SUPLENTE: LIC. JOSE ANTONIO FARFAN.
Miembros Veedores:
a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: NORMA CHAILE SUPLENTE JOSE VILTE.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: ISABEL ESPINOZA SUPLENTE: SUSANA MAMANI.
c) En representación de la Asociación de Enfermería.TITULAR: LIC. CLARA MAIZARES SUPLENTE: LIC. ISABEL PEREZ
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E). TITULAR: VERONICA CASTRO SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ
e) En representación de la Asociación (APUAP). TITULAR: LIC. CARMEN ROSA VARGAS.
Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.

ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.-

ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.

ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Merito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.

ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).

ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, Hospital "Dr. ARTURO ZABALA". Cumplido. Archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 060-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 713-161/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY.2016.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Directora del Centro Sanitario **"DR. CARLOS ALVARADO" Área Programática N° III**, solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 07 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de **Auxiliar de Enfermería,** mediante **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION,** CLASE CERRADO y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra solicitud formal de la Dirección del mencionado Establecimiento por fallecimiento del Sr. Enrique Benicio Sánchez;

Que, a fojas 07 obra el Visto Bueno de la Dirección Provincial de APS y Acción Comunitaria;

Que, a fojas 13 obra Informe N° 462/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;

Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.

Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO.

Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION **CLASE CERRADO** para cumplir función de **Auxiliar de Enfermería en Consultorio Externo,** de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para los siguientes cargos:

Centro Sanitario "DR. CARLOS ALVARADO"
Área Programática N° III
De la Ciudad de San Salvador de Jujuy

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) AUXILIAR DE ENFERMERIA
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	07 (c-4)

ARTÍCULO 2°.-Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:

1. Ser Auxiliar de Enfermería.
2. Fotocopia del Certificado de Auxiliar de Enfermería y Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:

- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.

4. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
5. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
7. Ser Argentina/o, Naturalizada/o u por Opción.
8. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
9. Fotocopia de CUIL
10. Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
11. El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
12. La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.

ARTICULO 3º.-El presente concurso está destinado a personas que detenten **Certificado de Auxiliar de Enfermería** de acuerdo a DECRETO N° 6077.

ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:

a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.

b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.

c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.

d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	**13 de Junio de 2016.**
Apertura de inscripciones	**16 de Junio de 2016.**
Cierre de inscripciones	**11 de Julio de 2016.**
Publicación de Postulantes	**12 de Julio de 2016**.
Ejecución del concurso	**15 de Julio de 2016.**

ARTÍCULO 6º.- La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo del Servicio de Enfermería del Centro Sanitario Dr. Carlos Alvarado con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:

a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. MONICA DONATO SUPLENTE: LIC. ADA LUZ ABAN.

b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. MARGARITA GALIAN SUPLENTE: LIC. DAMIAN GUTIERREZ

c) En representación de la Dirección del Centro Sanitario Dr. Carlos Alvarado TITULAR: LIC. MARCELINO ZAMBRANO. SUPLENTE: ENF. CARMEN DURAN.

d) En representación del Servicio de Enfermería del Centro Sanitario Dr. Carlos Alvarado TITULAR: LIC. GLADES SEGOVIA SUPLENTE: LIC. MARIA LUISA MARTINEZ.

Miembros Veedores:

a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: ANDREA MONTENEGRO SUPLENTE GLADYS PAVON.

b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: CARMEN LOPEZ SUPLENTE: ISABEL ESPINOZA.

c) En representación de la Asociación de Enfermería. TITULAR: ENF. SILVIA FLORES SUPLENTE: ANDREA MONTENEGRO

d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) TITULAR: HERNAN AIMA SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ

e) En representación de la Asociación (APUAP). ITULAR: LIC. CAROLA MENDOZA.

Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.

ARTICULO 8º: El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.

ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:

a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.

b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.

c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.

ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Mérito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.

ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).-

ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento

Provincial de Enfermería, **Centro Sanitario "Dr. CARLOS ALVARADO"**. Cumplido. Archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 062-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 715-167/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY.2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que el Director del Hospital **Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"**, solicita la cobertura de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de **Enfermera en el Área de Maternidad,** mediante CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION, CLASE CERRADO y;
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01obra Solicitud formal de la Dirección del mencionado Establecimiento por Jubilación de la Sra. Argelia Franco personal del Área de Obstetricia;
Que, al pie de fojas 01 obra el Visto Bueno del Director Provincial de Hospitales;
Que, a fojas 13 rola Informe N° 420/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano, que acredita la disponibilidad del cargo;
Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.
Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO.
Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION **CLASE CERRADO** para cumplir función de **Enfermero/a en el Área de Maternidad,** de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para el siguiente cargo:
Hospital Materno Infantil "DR. HECTOR QUINTANA" De la Ciudad de San Salvador Jujuy

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales del Área de Perinatología del mencionado Nosocomio y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o o por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10. Fotocopia de CUIL
11.-Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12.-El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13.-La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.
ARTICULO 3º.-El presente concurso está destinado a personas que detenten el **Titulo de Enfermero Profesional** de acuerdo a DECRETO N° 6077.
ARTICULO 4º.- No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.
ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	**06 de Junio de 2016.**
Apertura de inscripciones	**09 de Junio de 2016.**
Cierre de inscripciones	**01 de Julio de 2016.**
Publicación de Postulantes	**02 de Julio de 2016**.
Ejecución del concurso	**05 de Julio de 2016.**

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo de la Dirección Asociada de Gestión de Enfermería del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.
ARTÍCULO 7º:El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. ADA LUZ ABAN SUPLENTE: LIC. GLADES SEGOVIA.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. ROBERTO PUCA SUPLENTE: LIC. FLAVIA SAIQUITA.
c) En representación de la Dirección Asociada de Gestión de Enfermería del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.
TITULAR: LIC. LILIANA DEL VALLE CHOQUE .SUPLENTE: LIC. ANA LIA GALLEGOS.
d) En representación del Departamento Perinatologico del Materno Infantil Dr. Héctor Quintana TITULAR: LIC. CLAUDIA VIVIANA LOPEZ SUPLENTE: LIC. HUGO LLANES.
Miembros Veedores:
a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A).TITULAR: NORMA CHAILE SUPLENTE: MARTA RIVADENEIRA.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: ISABEL MANUELA ESPINOSA SUPLENTE: ROBERTO CHAUQUE.
c) En representación de la Asociación de Enfermería.TITULAR: LIC. HORTENCIA ARAMAYO SUPLENTE: LIC. NORMA VARGAS.
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) TITULAR: CRISTINA PAREDES SUPLENTE: ROLANDO VASQUEZ
e) En representación de la Asociación (APUAP).TITULAR: LIC. ANAHU ANDREA MENDOZA.
Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.
ARTICULO 8º:El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.
ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.

ARTICULO 10º.-Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Merito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.
ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, **Hospital Materno Infantil "DR. Héctor Quintana"**. Cumplido. Archívese.

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 065-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 780-87/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Gestión del Factor Humano solicita la cobertura para el Hospital **"DR. WENCESLAO GALLARDO"** de 1 (un) CARGO Categoría 13 (C-4) Agrupamiento Técnico, para cumplir función de **Enfermera/o,** mediante **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION,** CLASE CERRADO y;
CONSIDERANDO:
Que, a fojas 01 obra Solicitud formal de la mencionada Dirección Provincial;
Que, a fojas 02 obra el Visto Bueno del Sr. Ministro de Salud;
Que, a fojas 04 obra Informe N° 495/2016 de la Coordinación de Gestión del Factor Humano que acredita la disponibilidad del cargo a cubrir;
Que, se utilizaran las Bases Reglamentarias de Concurso de Antecedentes y Oposición, aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 004207-S-15 para el ingreso a cargos de Enfermería para todos los niveles de formación.
Que, a los efectos de brindar al personal de Enfermería, igualdad de oportunidades para acceder a cargos de Enfermería en el Área Estatal, es necesario realizar un Concurso de Antecedentes y Oposición, CLASE CERRADO.
Por ello y en el uso de las facultades que le son propias:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE
ARTÍCULO 1°.Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION **CLASE CERRADO** para cumplir función de **Enfermero/a,** de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Reglamentarias Aprobadas por Resolución Ministerial Nº 004207-S-2015, para el siguiente cargo:
Hospital "DR. WENCESLAO GALLARDO" De la Ciudad de Pálpala

CANTIDAD DE CARGOS	UN (1) ENFERMERO /A
AGRUPAMIENTO	TECNICO -DECRETO ACUERDO N° 6077
CATEGORIA	13 (c-4)

ARTÍCULO 2°.- Podrán participar en el presente Concurso el personal de Enfermería contratado, reemplazantes habituales y de los programas sociales nacionales y provinciales que reúnan al momento de su inscripción los siguientes requisitos:
1. Ser Enfermero.
2. Fotocopia del Título y Certificado Analítico registrado en el Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy, autenticada por Escribano Publico Nacional.
3. Fotocopia de la Matricula Profesional Provincial.
4. Certificado de Trabajo emitido por el Jefe de Personal avalado por el Director de la Institución (tanto del Área estatal como privada si correspondiera), deberá constar indefectiblemente con los siguientes datos:
- Antigüedad en el ejercicio de la profesión, en forma detallada y resumida en años y días.
- Informe de todas las sanciones disciplinarias a los fines de aplicar si correspondiere el Artículo 17° de las presentes Bases Reglamentarias.
- Informe de asistencia del último año antes de la fecha de ejecución del Concurso.
5. Constancia de no poseer sumario administrativo, expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez 6 meses desde la fecha de emisión)
6. Examen Psicofísico expedido y / o visado por el Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado" del Ministerio de Salud (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
7. Planilla Prontuarial.- (Validez un (1) año desde la fecha de emisión).
8. Ser Argentina/o, Naturalizada/o o por Opción.
9. Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
10.-Fotocopia de CUIL
11.-Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
12.-El personal de enfermería contratado, reemplazantes habituales y otras modalidades de prestación de servicio deben tener una antigüedad en el ejercicio de la profesión en la Institución a concursar como mínimo de 90 días realizados durante los dos últimos años antes de la fecha del llamado a Concurso.
13.-La Nota de Solicitud de Inscripción, dirigida a la Dirección del Establecimiento correspondiente, se acompañará al Curriculum con carácter de Declaración Jurada, la que será llenada de acuerdo al modelo adjunto al Anexo I, que forma parte del presente Reglamento.
ARTICULO 3º.-El presente concurso está destinado a personas que detenten el **Titulo de Enfermero Profesional** de acuerdo a DECRETO N° 6077.
ARTICULO 4º.-No podrán participar del Concurso:
a) El personal que tenga una designación en trámite en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio.
b) El personal que hubiese sido designado en un cargo de planta permanente en algunas de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio y no haya prestado servicio en forma continua o permanente durante los 5 años posteriores a la fecha de designación.
c) El personal que renuncia a un cargo y no hayan transcurrido los 5 años desde la fecha de designación.
d) El personal que hubiera realizado impugnación en otro concurso y no esté resuelta en forma definitiva.
ARTÍCULO 5º.- Aprobar a los efectos de este concurso el siguiente cronograma:

Llamado a Concurso	**31 de Mayo de 2016.**
Apertura de inscripciones	**03 de Junio de 2016.**
Cierre de inscripciones	**27 de Junio de 2016.**
Publicación de Postulantes	**28 de Junio de 2016**.
Ejecución del concurso	**01 de Julio de 2016.**

ARTÍCULO 6º.-La inscripción de los postulantes se realizara en Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano del Ministerio de Salud, los Antecedentes deberán ser presentados en el horario de 08,00 a 13,00 Horas, según el Cronograma. La organización del Concurso estará a cargo del Departamento de Enfermería del Hospital Wenceslao Gallardo con el asesoramiento del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud.
ARTÍCULO 7º: El Tribunal evaluador estará constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 º de las Bases Reglamentarias vigentes, con las siguientes personas:
a) En representación del Departamento Provincial de Enfermería del Ministerio de Salud: TITULAR: LIC. EVA SUSANA SUELDO SUPLENTE: LIC. MONICA DONATO.
b) En representación de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano. TITULAR: LIC. GLADES SEGOVIA SUPLENTE: LIC. FLAVIA SAIQUITA.
c) En representación de la Dirección del Hospital Dr. Wenceslao Gallardo.TITULAR: LIC. ARTURO MARIO RAMOS .SUPLENTE: LIC. MARGARITA ESTHER GALIAN.
d) En representación del Servicio de Enfermería del Hospital Dr. Wenceslao Gallardo TITULAR: LIC. LUISA YOLANDA NAVARRO SUPLENTE: LIC. LIDIA ELENA GUANTAY.
Miembros Veedores:

a) En representación de Asociación de Trabajadores de la Sanidad (A.T.S.A). TITULAR: NORMA CHAILE SUPLENTE: MARTA RIVADENEIRA.
b) En representación de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N). TITULAR: GABRIELA PATRICIA CORTEZ SUPLENTE: ISABEL ESPINOZA
c) En representación de la Asociación de Enfermería. TITULAR: LIC. ALICIA JULIAN SUPLENTE: LIC. MARTA TERESA TERAN.
d) En representación de la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) TITULAR: ROLANDO VASQUEZ SUPLENTE: FRANCISCA RAMIREZ
e) En representación de la Asociación (APUAP). TITULAR: LIC. ANAHU A. MENDOZA.
Habilitado como Asesor Legal de la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano: TITULAR: DRA. MONICA BATALLANOS SUPLENTE: DRA. ALEJANDRA MORALES.
ARTICULO 8º:El orden de mérito resultante del Concurso de Antecedentes y Oposición, se tendrá como referente por un período de 1 (un) año desde la Publicación del Orden Mérito final del presente concurso, siempre y cuando el agente NO REGISTRE desde el momento del concurso hasta su posible designación Sanciones disciplinarias o informes correctamente documentados que demuestren su falta de predisposición con el sector y la institución como personal temporario.

ARTÍCULO 9º: Los/as seleccionados /as deberá desempeñar funciones:
a) Inherentes a su formación y al cargo por el cual concursa.
b) Asignadas por los jefes superior inmediato y horarios reglamentarios que fueran necesarios para el mejor funcionamiento de los servicios.
c) Docentes y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.
d) El ganador del concurso no podrá pedir traslado por el término mínimo de 5 (cinco) años ininterrumpidos de actividad en el Hospital.
ARTICULO 10º.- Los concursantes interesados de la conclusión a la que arribe el Tribunal Evaluador mediante Acta de Orden de Merito Final se darán por notificados mediante la publicación de la misma en la Dirección Prov. De Gestión y Desarrollo del Factor Humano, Departamento Provincial de Enfermería o en el nosocomio.
ARTICULO 11º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
ARTICULO 12º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, **Hospital "DR. WENCESLAO GALLARDO"**. Cumplido. Archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

RESOLUCION Nº 066-DPGDFH/2016.-
EXPTE Nº 726-131/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAY. 2016.-
VISTO:
La Resolución Ministerial N° 058-DPGDFHS-16 de fecha 24 de Mayo del 2016, por la que la Dirección Provincial de Gestión del Factor Humano, donde se autoriza a llamar a **CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN, CLASE CERRADO** para cubrir de 1 (un) cargo vacante Categoría 13 (C-4) del Agrupamiento Técnico para el Hospital "**DR. SALVADOR MAZZA"** y;
CONSIDERANDO:
Que, habiendo realizado en el mes de Noviembre 2015 un Llamado a concurso clase cerrado autorizado por Resolución Ministerial N° 181-DPRS/15 el cual fuera declarado Desierto porque los postulantes no alcanzaron el puntaje mínimo exigido;
Que, corresponde realizar un Concurso Clase Abierto de acuerdo a lo establecido en las Bases Reglamentarias N° 002320-S/2007 y que a solicitud de la Dirección del Hospital debe ser Clase Abierto al Departamento Tilcara;
Que, debido a un error involuntario se procedió a realizar un Llamado a Concurso Clase Cerrado;
Por ello, y al solo efecto de regularizar administrativamente las actuaciones se hace necesario el dictado del presente acto Resolutivo:
LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º:Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 058-DPGDFHS-16 de fecha 24 de Mayo del 2016, el que quedara redactado de la siguiente manera:
"… ARTÍCULO 1º.-Convocar a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION **CLASE ABIERTO AL DEPARTAMENTO TILCARA** para cumplir función de **Enfermero/a,** Categoría 13 C-4 del Hospital **Dr. SALVADOR MAZZA"** de la Localidad de Tilcara**."**
ARTICULO 2º.-Notifíquese a Asociación de Trabajadores de la Sanidad (ATSA), Asociación de Enfermería, Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), Asociación de Profesionales Universitarios de la Administración Pública (APUAP) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE).
ARTICULO 3º.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las presentes actuaciones con copia para su publicación en el Boletín Oficial, a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud y de Planificación en Políticas y Regulación Sanitaria, Direcciones Provinciales de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de Hospitales, Departamento Provincial de Enfermería, **Hospital "DR. SALVADOR MAZZA"**. Cumplido. Archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1.436
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2.016.
VISTO:
El Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791, la Ley Impositiva Nº 5.901, la Ley 5.914 y la Resolución General 1.328 y sus modificatorias; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de la ley 5.914 modificatoria del Código Fiscal, se incorporó al art. 248º del Código Fiscal, el inciso 8), por el cual se agregó dentro las actividades que determinan su base imponible por diferencia de entre los precios de venta y de compra, a la Comercialización de bienes muebles registrables nuevos (0 km.) realizadas por concesionarias.
Que, a su vez la ley también incorpora el inciso z) al artículo 12º del Anexo III de la ley impositiva nº 5.901, Comercialización de automotores nuevos (0km) realizada por concesionarias, otorgándole una alícuota diferencial.
Que, la Resolución General 1.328 en su Anexo VIII dispone la forma que deben actuar los agentes de percepción que realicen la actividad de comercialización de vehículos automotores y motovehículos nuevos.
Que, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la ley 5.914 y las particularidades en la determinación de la base imponible en la actividad de comercialización de bienes muebles registrables nuevos, es necesario adecuar el régimen de percepción de ingresos brutos de la actividad mencionada.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10º y demás concordantes del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy, Ley 5.791/2013;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º: Sustituir el Anexo VIII: COMERCIALIZACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS NUEVOS de la Resolución Nº 1.328/2013, por el siguiente: "ANEXO VIII
Sujetos comprendidos: Las empresas que realicen la fabricación de vehículos automotores, fabricación de motores, carrocería, partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, fabricación de motocicletas, y vehículos similares. Los sujetos comprendidos deberán actuar como agentes de percepción, en relación a las operaciones de: venta de automotores, motocicletas y similares, acoplados, remolques, repuestos y accesorios a las empresas concesionarias que realicen actividades en el territorio de la provincia de Jujuy.
Sujetos percibidos: Las empresas concesionarias, que se encuentren radicadas en la jurisdicción de la provincia de Jujuy.
Alícuota: Sobre el monto determinado de conformidad con el artículo 9º se aplicará la siguiente alícuota. 1,5% (uno con cinco décimos por ciento) con las consideraciones del artículo 10º.
ARTÍCULO 2º: Vigencia. La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
ARTÍCULO 3º: El incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta resolución queda sujeto a las sanciones previstas en el Artículo 48º del Código Fiscal.
ARTÍCULO 4º: Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales. Cumplido archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director

06 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 8 de Abril de 2016.
Ref.: Expte. Nº 8422/376-S-2013.-
RESOLUCIÓN Nº: R 30-16
VISTO, que por las presentes actuaciones a fs. 23 se dictó Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014 por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0 C.U.I.T. N° 20-23165879-4,** con domicilio constituido a los efectos tributarios en Avenida Libertador Nº 776, C.P. (4600) San Salvador de Jujuy - Jujuy, **una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100); y**
CONSIDERANDO:
Que notificado el contribuyente conforme el artículo 127 del Código Tributario Provincial, en fecha 13/06/2014, como consta a fs. 24 del expediente de referencia, se presentó en debido tiempo y forma el señor López Fernando Benito en carácter de titular, e interpuso Recurso de Reconsideración contra la mencionada resolución según fs. 25/27;
Que en su presentación el recurrente plantea los siguientes argumentos, los que se tienen por reproducidos íntegramente en honor a la brevedad administrativa:
Que manifiesta haber cesado sus actividades comerciales, por las que se encontraba inscripto, en fecha 07/2009 para la actividad de Servicio de Transporte y Carga, y en fecha 02/2011 para la actividad de Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros mediante Taxi o Remis, la cual solo habría sido desarrollada solo en la Jurisdicción Sede. Agrega que por inconvenientes administrativos no se ha concluido con el trámite formal de baja en el Régimen de Convenio Multilateral. Pone a disposición documentación que da cuenta del cese de sus actividades;
Que respecto a los argumentos vertidos por el contribuyente en su presentación, cabe efectuar las siguientes consideraciones:
Que el artículo 82 del Código Tributario Provincial, prevé que serán sancionados los infractores a las disposiciones del Código Tributario Provincial,

leyes tributarias especiales, decretos dictados por el Poder Ejecutivo y de las Resoluciones de la Dirección General de Rentas que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria y a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los contribuyentes y responsables;
Que en el caso de marras la infracción se configura por la falta de presentación en tiempo y forma de las declaraciones juradas reclamadas;
Que conforme lo expresa el presentante y tal como se desprende de la consulta efectuada al Padrón Web obrante a fs 29, en esta Jurisdicción no ha obtenido la Baja a la fecha de la presente, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos-Régimen de Convenio Multilateral;
Que en razón de ello, como contribuyente activo debe cumplir con todas las obligaciones formales que le competen en su carácter de tal, entre ellas la de presentar declaraciones juradas. Ello debe ser así hasta el momento de que se otorgue el cese definitivo de las actividades;
Que las razones esgrimidas por el contribuyente para justificar su cumplimiento tardío resultan insuficientes para desvirtuar el sustrato fáctico de la conducta imputada;
Que en virtud de las razones de derecho, de las constancias de hecho y de las circunstancias merituadas, corresponde rechazar el recurso interpuesto contra la Resolución Nº M 1081/14, y confirmarla en consecuencia;
Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Servicio Jurídico a fs. 33, en concordancia con lo establecido por el artículo 82 del Código Tributario Provincial;
LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:
ARTICULO 1º: RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente contra la Resolución Nº M 1081/14 de fecha 02/06/2014, en virtud de las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.-
ARTICULO 2º: CONFIRMAR la Resolución Nº **M 1081/14** de fecha 02/06/2014, por la cual se impuso al contribuyente **LOPEZ FERNANDO BENITO, PADRON Nº 910-410805-0, C.U.I.T. Nº 20-23165879-4, una multa de $25.176,90 (Pesos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 90/100)**.-
ARTICULO 3°: INTIMAR, por medio de este acto, al obligado al pago, a cancelar el importe de la multa aplicada mediante Resolución N° M 1081/14, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente, debiendo dentro del mismo término comunicar a esta Dirección General de rentas el pago efectuado. Se reconoce como procedente la vía judicial para reclamar el pago de la multa en el caso de no contar con dicha comunicación en el plazo indicado.-
ARTICULO 4°: PONER EN CONOCIMIENTO que conforme a lo establecido por el artículo 137 del Código Tributario Provincial, la presente Resolución reviste el carácter de definitivo, pudiendo ser impugnado por la vía judicial (artículo 9 del Código Procesal Administrativo- Ley N° 6205 y sus modificatorias).-
ARTICULO 5º: La presente Resolución será refrendada por el Jefe del Departamento Revisión y Recursos del Organismo.-
ARTICULO 6º: NOTIFICAR con copia de la presente Resolución. Poner en conocimiento de los Departamentos: Revisión y Recursos, Recaudación, Fiscalización y Técnico Legal. Cumplido, **ARCHIVAR**.

C.P.N. GRACIELA DE LOS ANGELES ACOSTA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120080 $600,00.-

LICITACIÓN

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY
LICITACION PRIVADA 01/16
OBJETO: COMPRA DE 2 (dos) CAMIONES COMPACTADORES 0KM. PARA RECOLECCION DE BASURA
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100 ($4.400.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Seiscientos con 00/100 ($. 600,00)
PRESENTACION DE OFERTAS: En la Municipalidad de San Pedro de Jujuy - Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en Avda. Hipólito Irigoyen esq. Aristóbulo del Valle - San Pedro de Jujuy - Jujuy - CP 4500. Días hábiles de 08:00 a 12:30 horas, hasta el día 07/06/2016 a horas 10.00 fijado para la apertura del acto. (Por consultas sobre esta licitación realizarlas también en esta dirección)

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120707 $300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2016
Expediente 1401-074/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Ochenta y Dos (82) Automóviles 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia De Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000,00).-
Apertura: Viernes 01 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Doscientos Mil ($ 200.000,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016
Expediente 1401-100/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Veintiséis (26) Camionetas Cabina Simple y Ocho (8) Camionetas Cabina Doble 0KM.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Diecisiete Millones Quinientos Mil ($17.500.000,00).-
Apertura: lunes 04 de julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martin N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy-CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Ochenta Y Siete Mil Quinientos ($87.500,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2016
Expediente 1401-095/2016 SSP
Objeto Del Llamado: Adquisición de Once (11) Autobombas Okm.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Cuarenta y Tres Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil ($43.675.000,00).-
Apertura: Martes 05 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor Del Pliego: Pesos Doscientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Cinco ($218.375,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2016
Expediente 1401-097/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Cien (100) Motocicletas y Siete (7) Cuatriciclos.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Catorce Millones Catorce Mil ($14.014.000,00).-
Apertura: Miércoles 06 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad-Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se

admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa De Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy- CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388-4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Setenta Mil Setenta ($70.070,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N° 120686 $500,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016
Expediente 1401-096/2016 SSP
Objeto del Llamado: Adquisición de Trescientas (300) Bicicletas Nuevas.-
Destino: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy.-
Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Veintisiete Mil ($3.927.000,00).-
Apertura: Jueves 07 de Julio a 10:00 HS.-
Las Ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Despacho del Ministerio de Seguridad – Casa de Gobierno, sito en calle San Martín N° 450, 1° Piso. No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.-
Lugar de Apertura: Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, 1° Piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-
Venta de Pliegos e Informes: Dirección General de Administración, Casanova N°1358 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy – CP 4.600. A partir del día 10 de junio de 2016 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 12:00, hs. Teléfono 0388 – 4314243.-
Valor del Pliego: Pesos Diecinueve Mil Seiscientos ($19.600,00).-

06/08/10/13/15 JUN. LIQ. N| 120686 $500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Escritura Numero Treinta y Siete.- Nº 37.- Sección "A".- Acta Complementaria a la de Reconduccion de Sucre S.R.L..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, ante mí, Jorge Alberto Frías, Escribano autorizante, Titular del Registro número treinta y cinco, comparecen las señoras María Raquel Gonzáles Figueroa, argentina, con documento nacional de identidad número 12.005.153, CUIL nº 27-12005153-4, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con Maximiliano Amancio Cornejo, nacida el día 6 de enero de 1956, de profesión docente, con domicilio en calle Caseros 212, Piso 4 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta república, de ex profeso en esta; Irene Isabel Gonzáles Figueroa, argentina, con documento nacional de identidad número 12.006.860, CUIL nº 27-12006860-7, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo Gronda, nacida el día 14 de abril de 1957, de profesión empresaria, con domicilio en calle Benavente 403 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad y el señor Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa, argentino, con documento nacional de identidad número 13.242.735, CUIT Nº 20-13242735-7, casado en primeras nupcias con Mariana Marcenaro, nacido el día 15 de junio de 1958, empresario, domiciliado en calle Monteagudo 84 de la ciudad de Palpalá, jurisdicción del departamento del mismo nombre de esta provincia, igualmente de ex profeso en esta, todos mayores de edad, hábiles, a quiénes afirmo conocer en los términos del artículo 306 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, y Exponen: I.- Que son los únicos socios de la firma SUCRE S.R.L.. Ello en cuanto: a.- De acuerdo al contrato social de la firma **SUCRE SRL**, el capital está dividido en 100 cuotas sociales. b.- De este Capital Social era titular la Sra. María Raquel Figueroa de Gonzáles, madre de los firmantes, en un 50% (cincuenta por ciento) y el restante 50% del capital social era de titularidad, en partes iguales, de las Sras. Emma Solanet de Aráoz y Gloria Aráoz.- c.- Mediante lo establecido en la cláusula Séptima (7) del convenio celebrado en el Expte. N° B-174894/2007, caratulado: "Sumario Art. 15 Ley de Sociedades: Emma Solanet de Araoz y Otra c/ Sucre S.R.L." las Sras. Emma Solanet de Aráoz y Gloria Aráoz cedieron el total de las cuotas sociales de las que eran titulares en la firma Sucre SRL a Irene Gonzáles Figueroa el 66% y a María Raquel Figueroa de Gonzáles el otro 34%.- d.- Con fecha 20 de Agosto del 2.014 se celebró contrato de cesión de cuotas sociales, entre la Sra. María Raquel Figueroa de Gonzáles (madre de los firmantes) como cedente y los Sres. María Raquel Gonzáles Figueroa y Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa como cesionarios. En virtud de este contrato, la Sra. María Raquel Figueroa de Gonzáles cedió a los Sres. María Raquel Gonzáles Figueroa y Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa la totalidad de las cuotas sociales de la que era titular en la firma SUCRE SRL. Esta cesión se realizó en la siguiente proporción: 33 cuotas sociales a favor de la Sra. María Raquel Gonzáles Figueroa y 34 cuotas sociales a favor del Sr. Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa. A esta cesión prestó expresa conformidad la Sra. Irene Isabel Gonzáles Figueroa, lo que es ratificado en este acto. e.- Consecuencia de las cesiones antes detalladas, a la fecha de esta acta, el total del capital social de la firma SUCRE S.R.L. ha quedado dividido de la siguiente manera: 1.- Irene Gonzáles Figueroa: TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del capital social, equivalente a TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.- 2.- María Raquel Gonzáles Figueroa: TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del capital social, equivalente a TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.- 3.- Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa: TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del capital social, equivalente a TREINTA Y CUATRO CUOTAS SOCIALES.- II.- En la cláusula NOVENA del convenio celebrado en el Expte. N° B-174894/2007 antes referenciado, se resolvió dejar sin efecto alguno el proceso de liquidación de SUCRE SRL. Este convenio fue homologado mediante Interlocutoria dictada con fecha 24 de Junio del 2.014 y su resolución aclaratoria de fecha 28 de Agosto del mismo año. Así, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales, el total del capital social de la firma SUCRE S.R.L. decidió su Reconducción.- III.- Conforme todo lo antes expuesto todos los firmantes como titulares del 100% del capital social de SUCRE SRL, por este acto deciden: a.- Ratificar lo resuelto en la Escritura Pública N°77 de fecha 15 de Abril del 2.015, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Frías titular del Registro N° 35 de esta Ciudad.- b.- Complementando dicha resolución, se establece que el término de vigencia o duración de la sociedad SUCRE SRL será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Reconducción decidida.- c.- Autorizar al Dr. Fernando Daniel Barconte Ramos a iniciar y/o continuar cualquier trámite tendiente a inscribir las cesiones de cuotas sociales antes detalladas, la decisión de reconducción de SUCRE SRL y lo resuelto en este acto, para lo cual se le otorgan facultades suficientes.- LEIDA Y RATIFICADA en su contenido, la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe.- Firmado: María Raquel Gonzáles Figueroa, Irene Isabel Gonzáles Figueroa y Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 72 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para los otorgantes, expido esta PRIMERA COPIA en dos hojas de actuación notarial que firmo y sello en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días de abril del año dos mil dieciséis.- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H), TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120676 $160,00.-

Escritura Numero Setenta y Siete.- Nº 77.- Sección "A".- Acta de Reconduccion de Sucre S.R.L..- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a quince de abril de dos mil quince, ante mí, Jorge Alberto Frías, Escribano autorizante, Titular del Registro número treinta y cinco, comparecen las señoras María Raquel GONZALES FIGUEROA, argentina, con documento nacional de identidad número 12.005.153, CUIL nº 27-12005153-4, de estado civil viuda de sus únicas nupcias con Maximiliano Amancio Cornejo, de 59 años de edad, de profesión docente, con domicilio en calle Caseros 212, Piso 4 de la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre de esta república, de ex profeso en esta; Irene Isabel GONZALES FIGUEROA, argentina, con documento nacional de identidad número 12.006.860, CUIL nº 27-12006860-7, de estado civil casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo Gronda, de 56 años de edad de edad, de profesión empresaria, con domicilio en calle Benavente 403 del Barrio Alto La Viña de esta ciudad y el señor Alfredo Antonio GONZALES FIGUEROA, argentino, con documento nacional de identidad número 13.242.735, CUIT Nº 20-13242735-7, casado en primeras nupcias con Mariana Marcenaro, de 58 años de edad, empresario, domiciliado en calle Monteagudo 84 de la ciudad de Palpalá, jurisdicción del departamento del mismo nombre de esta provincia, igualmente de ex profeso en esta, todos mayores de edad, hábiles, a quiénes afirmo conocer en los términos del artículo 1002 inc. a) del Código Civil, doy fe, y EXPONEN: I.- Que son los únicos socios de la firma **SUCRE S.R.L**.. Ello en cuanto: a.- De acuerdo al contrato social de la firma SUCRE SRL, el capital está dividido en 100 cuotas sociales. b.- De este Capital Social era titular la Sra. MARIA RAQUEL FIGUEROA DE GONZALES, madre de los firmantes, en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) y el restante 50% del capital social era de titularidad, en partes iguales, de las Sras. Emma Solanet de Aráoz y Gloria Aráoz.- c.- Mediante lo establecido en la cláusula SÉPTIMA (7) del convenio celebrado en el Expte. N° B-174894/2007, caratulado: "SUMARIO ART. 15 LEY DE SOCIEDADES: EMMA SOLANET DE ARAOZ Y OTRA C/ SUCRE S.R.L." las Sras. Emma Solanet de Aráoz y Gloria Aráoz cedieron el total de las cuotas sociales de las que eran titulares en la firma Sucre SRL a Irene González Figueroa el 66% y a María Raquel Figueroa de Gonzalez el otro 34%.- d.- Con fecha 20 de Agosto del 2.014 se celebró contrato de cesión de cuotas sociales, entre la Sra. María Raquel Figueroa de González (madre de los firmantes) como cedente y los Sres. MARIA RAQUEL GONZALES FIGUEROA y ALFREDO ANTONIO GONZALES FIGUEROA como cesionarios. En virtud de este contrato, la Sra. María Raquel Figueroa de Gonzáles cedió a los Sres. MARIA RAQUEL GONZALES FIGUEROA y ALFREDO ANTONIO GONZALES FIGUEROA la totalidad de las cuotas sociales de la que era titular en la firma SUCRE SRL. Esta cesión se realizó en la siguiente proporción: 33 cuotas sociales a favor de la Sra. MARIA RAQUEL GONZALES FIGUEROA y 34 cuotas sociales a favor del Sr. ALFREDO ANTONIO GONZALES FIGUEROA. A esta cesión prestó expresa conformidad la Sra. IRENE ISABEL GONZALES FIGUEROA, lo que es ratificado en este acto. e.- Consecuencia de las cesiones antes detalladas, a la fecha de esta acta, el total del capital social de la firma SUCRE S.R.L. ha quedado dividido de la siguiente manera: 1.- Irene Gonzáles Figuera: TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del capital social, equivalente a TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.- 2.- María Raquel Gonzáles Figueroa: TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) del capital social, equivalente a TREINTA Y TRES CUOTAS SOCIALES.- 3.- Alfredo Antonio Gonzales Figueroa: TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) del capital social, equivalente a TREINTA Y

CUATRO CUOTAS SOCIALES.- II.- En la cláusula NOVENA del convenio celebrado en el Expte. N° B-174894/2007 antes referenciado, se resolvió dejar sin efecto alguno el proceso de liquidación de SUCRE SRL. Este convenio fue homologado mediante Interlocutoria dictada con fecha 24 de Junio del 2.014 y su resolución aclaratoria de fecha 28 de Agosto del mismo año. Así, en cumplimiento de lo establecido en el art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales, el total del capital social de la firma SUCRE S.R.L. decidió su Reconducción.- III.- Conforme todo lo antes expuesto todos los firmantes como titulares del 100% del capital social de SUCRE SRL, por este acto deciden: a.- Ratificar la decisión tomada en la cláusula NOVENA del convenio homologado en el Expte. N° B-174894/2007 antes referenciado. b.- Reconducir, en los términos del art. 95 de la Ley de Sociedades Comerciales, la sociedad SUCRE SRL, dejando sin efecto el trámite de disolución y liquidación de la misma. c.- Designar como socio gerente de SUCRE SRL al Socio ALFREDO ANTONIO GONZALES FIGUIEROA, con todas las facultades y obligaciones establecidas en el Contrato Constitutivo y la Ley.- d.- Cumplir con todos los trámites tendientes a la inscripción de las cesiones de cuotas sociales antes detalladas y de la decisión de reconducción de SUCRE SRL., e.- Autorizar al Dr. Fernando Daniel Barconte Ramos a iniciar y/o continuar cualquier trámite tendiente a inscribir las cesiones de cuotas sociales antes detalladas y la decisión de reconducción de SUCRE SRL, para lo cual se le otorgan facultades suficientes.- LEIDA Y RATIFICADA en su contenido, la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe.- Firmado: María Raquel Gonzáles Figueroa, Irene Isabel Gonzáles Figueroa y Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa.- Ante mí: Jorge Alberto Frías.- Está mi sello.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 138 del protocolo del corriente año a mi cargo.- Para los otorgantes, expido esta PRIMERA COPIA en dos hojas de actuación notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. JORGE ALBERTO FRIAS (H), TIT. REG. N° 35, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120676 $160,00.-

Declaración Jurada La firmante, **María Raquel Gonzáles Figueroa** en mi calidad de socia de la firma SUCRE SRL, y a los fines de cumplir con lo ordenado por el Juzgado de Comercio de Jujuy en el Expte. C-39727/2015, caratulado: "SUCRE S.R.L. solicita Reconduccion e Inscripción de Cuotas Sociales", declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **SUCRE SRL** se encuentra ubicada en el domicilio de calle Monteagudo N° 84 del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.-b.- Que a los fines sociales, denunciamos como correo electrónico eessyp@gmail.com .- c.- que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- San Salvador de Jujuy 18 de Enero de 2016.- ACT. NOT. N° B 00216706, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. N° 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120676 $100,00.-

Declaración Jurada.- Los firmantes, **Irene Isabel Gonzáles Figueroa y Alfredo Antonio Gonzáles Figueroa** en nuestra calidad de socios de la firma SUCRE SRL, y a los fines de cumplir con lo ordenado por el Juzgado de Comercio de Jujuy en el Expte. C-39727/2015, caratulado: **"SUCRE S.R.L.** solicita Reconduccion e Inscripción de Cuotas Sociales", declaro bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma SUCRE SRL se encuentra ubicada en el domicilio de calle Monteagudo N°84 del Barrio 9 de Julio de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales, denunciamos como correo electrónico eessyp@gmail.com .- c.- que ninguno de los socios, firmantes de esta declaración jurada, puede considerarse como "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- San Salvador de Jujuy 25 de Noviembre de 2015.- ACT. NOT. N° B 00192984, ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO, ADS. REG. N° 69, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120676 $100,00.-

Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales.- Entre el Sr. Marcelo Arturo Medina DNI N° 16.756.156, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con la Sra. Mabel María Celia Checa DNI Nº 23.581.586, con domicilio en calle Pedro Ortiz de Zarate 238 Ciudad de Yala (en adelante SOCIO CEDENTE) por una parte, y por la otra el Sr. Sebastián Javier Doblas, DNI N° 24.153.116, argentino, soltero, mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Arquitecto Montiel Piñera 589 Barrio Alto Padilla, (en adelante SOCIO ADQUIRENTE), manifiestan su voluntad de formalizar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "AGROTRADE S.R.L", con giro en esta Provincia de Jujuy y domicilio legal en calle Belgrano 864 Piso 11 Departamento 1, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de conformidad a la ley General de sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas y condiciones.- Primera: El Sr. Marcelo Arturo Medina, por este acto CEDE Y TRANSFIERE la totalidad de las cuotas sociales que son de su propiedad, lo que representa un cincuenta por ciento (50%) del total del capital social de la firma **AGROTRADE SRL,** al Sr. Sebastián Javier Doblas, encontrándose dicha sociedad inscripta al Folio N° 200, Asiento N° 200 del Libro III de S.R.L, del Registro Público de Comercio. Segunda: Esta cesión y Transferencia de Cuotas Sociales se realiza por la suma de PESOS QUINCE MIL ($15.000), los cuales fueron ya abonados por el SOCIO ADQUIRENTE al SOCIO CEDENTE, constituyendo el presente documento suficiente recibo y formal carta de pago.- Tercera: El Socio Cedente manifiesta, que no se encuentra inhibido para realizar el presente negocio jurídico y que tiene la libre administración y disposición de sus bienes, como así también, que las cuotas sociales objeto de la presente cesión no se encuentran embargadas ni son objeto de gravamen de ninguna naturaleza que impida su libre disposición.- Quinta: Las partes prestan acuerdo para que a partir del día de la fecha se realicen los actos administrativo y judiciales internos y externos necesarios para desvincular de los negocios sociales al SOCIO CEDENTE, notificando de tal circunstancia a Bancos, entidades Financieras y demás organismo pertinentes, liberándolo de toda responsabilidad, de aquí en adelante.- Sexta: En virtud de la presente cesión, el Sr. Sebastián Javier Doblas, queda incorporado a la sociedad "AGROTRADE S.R.L." desde la firma de la presente y en la proporción de la cuota social adquirida y a tal efecto presta su conformidad el socio restante de la sociedad, el señor BRUNO CESAR MONTENOVI DNI N° 23.581.326, asimismo el SOCIO ADQUIRENTE, declara conocer en todas su partes el Contrato Social, el cual continúa vigente en todas sus cláusulas, quedando integrado el capital en los Siguientes términos: El Sr. Bruno Cesar Montenovi, con el 50% del capital social y el Sr Sebastián Javier Doblas, con el 50% del capital social.- Séptima: En este acto, ambos socios se designan Gerentes para actuar en nombre y representación de la Sociedad, conforme lo establecía el contrato social originario en la CLÁUSULA DECIMA- Octava: La Sra. Mabel María Celia Checa DNI N° 23.581.586, cónyuge del SOCIO CEDENTE, presta el asentimiento legal para el presente acto jurídico de conformidad al Art. 470 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, suscribiendo el presente acto.- Novena: Por la presente, las partes confieren Poder a los Doctores Diego Ignacio Montenovi y Ángel Alberto Lamas, para que realicen todos los trámites destinado a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Décima: En el caso de que la presente sesión de cuota social, no se pudiera materializar por cualquier circunstancia, imputable o no a la partes intervinientes, la misma quedara sin efecto, no generando ningún tipo de daño ni perjuicio para las partes intervinientes, quedando la sociedad constituida en los términos originarios- En prueba de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los nueve días del mes de Noviembre. de 2015.- ACT. NOT. N° B 00186365, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. N° 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 1° de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120677 $130,00.-

Quienes suscriben la presente, los **Sres. Marcelo Arturo Medina,** socio cedente y **Sebastián Javier Doblas,** socio adquirente, y en relación al contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales, suscripto con fecha 9 de noviembre de 2015, de la sociedad comercial **Agrotrade SRL**, vienen por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifestamos con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial Agrotrade SRL, efectivamente tiene sede social en calle Belgrano 864, piso 11, dpto. 1 de esta ciudad, donde funciona actualmente; 2.- Expresamos con carácter de Declaración Jurada que los socios que integran la sociedad comercial Agrotrade SRL, los Sres. Marcelo Arturo Medina, socio cedente y Sebastián Javier Doblas, no están expuestos políticamente; 3.- Ponemos en conocimiento del Juzgado de comercio, que el correo electrónico de la firma, es el siguiente srlagrotrade@gmail.com; ACT. NOT. N° B 00228595, ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI, TIT. REG. N° 89, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 1° de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120677 $100,00.-

Quienes suscriben la presente, **Sr. Bruno Cesar Montenovi**, socio de la sociedad comercial **Agrotrade SRL,** vienen por este acto a expresar, con carácter de Declaración Jurada lo siguiente: 1.- Manifiesto con carácter de Declaración Jurada, que la Sociedad Comercial Agrotrade SRL, efectivamente tiene sede social en calle Belgrano 864, piso 11, dpto. 1 de esta ciudad, donde funciona actualmente; 2.-

Expreso con carácter de Declaración Jurada que, no me encuentro expuesto políticamente; 3.- Pongo en conocimiento del Juzgado de comercio, que el correo electrónico de la firma, es el siguiente srlagrotrade@gmail.com; ACT. NOT. N° B 00236250, ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO, TIT. REG. N° 79, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 1° de Junio de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

06 JUN. LIQ. Nº 120677 $100,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7-Secretaría Nº 14 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº C-057725/15,** caratulado "Concurso en caso de agrupamiento: Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone", ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.016.- Visto: La presentación efectuada por el Dr. Nicolás Yanicelli a fs. 570 del presente Expte. Nº C-057725/15, caratulado: "Concurso en caso de agrupamiento Yañez Edgardo Jesús, Encina Fabiana Rebeca Ivone" y, Considerando: Que, corrida la pertinente vista la Sindicatura no presenta objeción.- Teniendo en cuenta que las fechas fijadas oportunamente para la presentación de los informes individuales ante el Síndico como la presentación del informe General se superponen con la feria judicial correspondiente al mes de Julio del corriente año, lo que indefectiblemente produce una alteración en todas la fechas fijadas oportunamente, se hace necesario proceder a su reprogramación.- En consecuencia con ello, se fija: 1.- El día 22 de Agosto del 2.016 para que los acreedores formulen sus pedidos ante el Síndico (art. 32 LCQ).- 2.- El 09 de Septiembre del 2.016 como fecha de vencimiento para la observación de los créditos (art. 34 LCQ).- 3.- Establecer como fecha de presentación del informe individual el día 07 de Octubre de 2.016 (art. 35 LCQ).- 4.- Fijar el día 10 de Noviembre de 2.016 como fecha para la propuesta de clasificación y agrupamiento establecido en el art. 41 de la LCQ.- 5.- Fijar como fecha para la revisión prevista en el artículo 37 de la LCQ el día 30 de Noviembre de 2.016.- 6.- Fijar como fecha para la presentación del informe general el día 05 del mes de diciembre del corriente año (art. 39 LCQ).- 7.- Establecer el día 21 de Diciembre del 2.016 como fecha para las observaciones a los informes generales del art. 40 LCQ.- 8.- Fijar el día 12 de Junio del año 2.017 para la realización de la Audiencia Informativa (art. 45 LCQ).- 9.- Fijar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 22 de Junio del año 2.017.- 10.- Hacer saber a los acreedores que el domicilio del Síndico a los fines del presente concurso es en Alvear Nº 678 Segundo Piso Oficina Nº 17 de esta ciudad.- 11.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante cinco dias en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de ley. (Art. 30 LCQ).- 12.- Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de ley. (Art. 26 LCQ).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante Mi: Dra. Sandra M. Torres-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

27/30 MAY. 01/03/06 JUN. LIQ. Nº 100682 $450,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, hace saber que en el **Expte. N° B-260.335/2011** "Quiebra de Zampini Daniel Fabián" se ha dictado la siguiente providencia "San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.- 1.- Atento al estado y constancias de autos, póngase a conocimiento de los interesados y ordenase la publicación de edictos en un diario local por dos dias (art. 218 inc. 4 L.C. y Q.) el Proyecto de Distribución Final de fs. 465/469. 2.- La publicación es realizada sin necesidad de previo pago sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere por lo que se deberá publicar los mismos bajo apercibimiento de girarse las actuaciones a la justicia del Crimen por desobediencia a una orden judicial. Asimismo facultase para correr con el diligenciamiento del presente al Sr. Sindico C.P.N. Normando Narciso Reales 3.-…4.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí Dra. Beatriz Borja- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia y en un Diario de amplia circulación de esta Provincia, por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo del 2.016.-

01/03/06 JUN. S/C.-

Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-14419/16**, caratulado: "Pequeño Concurso CARGEN S.C.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos… Resulta…y Considerando…Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CARGEN S.C. (CUIT Nº 30-70784750-2), con domicilio legal en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (arts. 289 y cctes. de la ley 24.522). Asimismo se hace saber que los socios que integran CARGEN SC; Sres. Sebastián Javier Cescato CUIL 20-27874420-6, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Rubén Adrián Cescato CUIL 20-24706425-8, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy, Daniel Oscar Cescato CUIL 20-26697633-0, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy y Rubén Oscar Cescato CUIL 20-05264150-1, con domicilio en calle López y Planes Nº 143 Bº 23 de Agosto de San Pedro de Jujuy son socios con carácter de responsabilididad ilimitada (art. 14 inc.1 LCQ).- II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 14 de Junio de 2016, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14). III.- Establecer que el día 9 de Agosto de 2016 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 13 de Septiembre de 2016 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 03 de Noviembre de 2016 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y sus socios con responsabilidad ilimitada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($5.800), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 17 de Marzo de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 31 de marzo de 2017.- X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios de estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldán, Secretaria." Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy, 24 de Mayo de 2016.-

03/06/08/10/13 JUN. LIQ. N° 120093 $450,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6-Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-005763/13** caratulado: "Ejecutivo: Garbarino S.A.I.C.e.I C/ Martínez Andrés"- hace saber por este medio al Sr. Martínez Andrés que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2015.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº C-005763/13 caratulado: Ejecutivo: "Garbarino S.A.I.C.E.I C/ Martínez Andrés", y Considerando:...Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Garbarino S.A.I.C. E.I en contra de Martínez Andrés hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Setecientos Noventa y Dos con 61/100 ($2.792,61) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673/678- Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Analía Almazan en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. de Juzgado. Publíquense en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretario T. de Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117240 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº C-016188/13** caratulado: Ejecutivo: Banco Saez S.A c/ Chorolque Sergio, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2.014.- Téngase por presentada a la Dra. Analía E. Almazan, por parte en nombre y representación del Banco Saenz S.A., a mérito de la escritura de poder para juicios que en copia juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada/o Sr. Chorolque Sergio mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de $14.638,80 en concepto de capital reclamado, con más la de $2.928 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago…cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Molina Lobos-Juez- Ante Mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Febrero de 2.016.

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117241 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno Secretaria Nº Uno, en los autos caratulados Ref. **Expte. Nº B-270762/12**, caratulado: Ejecutivo: Compañía Financiera Argentina S.A. c/ Antichi, Juan Carlos, se hace saber al Sr. Antichi, Juan Carlos D.N.I. 17.220.135 que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2014.- Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Compañía Financiera Argentina S.A, en contra de Antichi Juan Carlos, D.N.I. 17.220.135, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil Quinientos Veintiocho con Cinco Ctvos ($10.528,05), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) desde la mora (10/07/11) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro) y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000,00.-), por la labor desarrollada en autos, conforme Libro de Acordada Nº 17, Fº 325/326, Nº 179, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235, en Expte. Nº 7096/09, caratulado: Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05 (Sala I-Trib. del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro), con más I.V.A. si correspondiere. IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución a la accionada en el domicilio real y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez. Ante mí: Dra. María Cecilia Farfán, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero del 2016

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 117242 $270,00.-

Dr. Mateo Enrique R. Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, como Presidente de trámite en el **Expte. Nº B-135857/05** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: Damaso Gaspar c/ Primitiva Maidana Alfonso y Otros". Conforme al Proveído de Fecha 14 de Marzo de 2016 comunica lo siguiente: San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2016 (…) En Relación a Rosa Laime, atento las constancias obrantes en autos, notifíquese la Providencia de Fs. 54 a la nombrada mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. (…)Fdo: Dr. Enrique R. Mateo-Juez- Ante mi: Dra. María Celeste Martínez-Prosecretaria. Proveído de fs. 54: "San Salvador De Jujuy, 05 de Mayo de 2005. Habiendo dado cumplimiento con lo ordenando a fojas 51, de la demanda ordinaria interpuesta y su ampliación, córrase traslado a los accionados (…) Rosa Laime (…), para que la contesten dentro del plazo de quince días de notificados, con una ampliación legal de cuatro días en razón de la distancia para los accionados (…) Rosa Laime (…) bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren. (…) Intímase a los accionados para que en igual plazo constituyan domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificación en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. (…) Notifíquese (…) Fdo. Dr. Enrique Mateo Vocal-Ante mí: Cesar Horacio Barea-Prosecretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 15 de Abril de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120055 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en el **Expte. Nº B-287864/12,** caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Arenas, Diego Ramón", se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2016.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° B-287864/12, caratulado: "Ejecutivo: Asociación Mutual 23 de Agosto c/ Arenas, Diego Ramón", del que: Resulta:… Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Asociación Mutual "23 de Agosto en contra de Arenas, Diego Ramón DNI N° 24.790.478 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Diez Mil ($10.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 f° 673/678/N° 235), e I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Hugo Alberto Lara (H) en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra de Arenas, Diego Ramón DNI N° 24.790.478 mandándose notificar la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministro de Ley. V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon, Juez; Ante Mí: Dra. Maria Guillermina Sequeiros, Secretaria.-Secretaria: Dra. Maria Guillermina Sequeiros.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo del 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120074 $270,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-009007/13,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Juárez Zulma del Rosario, hace saber por este medio a la Sra. Juárez Zulma del Rosario, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.015.- Autos y Vistos:... Resulta:… Considerando:... Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Soto Sebastian Alejandro en contra de Juárez Zulema del Rosario hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Cinco Mil Ochocientos ($5.800) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 09/08/13, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martin Modena en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-¨ Fdo. Dra. Maria Cristina Molina Lobos-Juez - Ante Mi: Dr. Mauro Di Pietro Prosecretario T. del Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 18 de Marzo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120058 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-027229/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Villa Juan Carlos", hace saber al Sr. Villa Juan Carlos, D.N.I. N° 17.262.902, las siguientes Resoluciones: ¨San Salvador de Jujuy 14 de agosto del 2014. I-Téngase por presentada el Dr. Martin Modena en nombre y representación del Sr. Soto Sebastian Alejandro a mérito de la copia juramentada de poder presentado en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos Dieciséis Mil ($16.000,00) en concepto de capital y con mas la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos ($4.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago trabese embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas

cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco dias en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VII- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan- Secretaria.- ¨S.S. de Jujuy 09 de Marzo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.36, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 18 vta., Secretaría Electoral fs. 17 y ANSES fs. 40, notifíquese al demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 11 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Villa Juan Carlos DNI. Nº 17.262.902 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi Dra. Amelia del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120059 $270,00.-

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en los autos caratulados **C-029841/14:** "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Avila Gisela Judith¨, hace saber a la Sra. Avila Gisela Judith, D.N.I. N° 30.417.093, las siguientes Resoluciones: ¨San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre 2014.- I) Proveyendo la presentación de fs. 02 téngase por presentado el Dr. Martín Modena, en nombre y representación del Sr. Sebastián Alejandro Soto, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se acompaña (fs.2). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II) De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Gisela Judith Avila, D.N.I. 30.417.093, por la suma de Pesos Seis Mil ($6.000,00.-) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Un Mil Ochocientos ($1.800,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. III.- En defecto de pago, trabese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- IV.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco dias, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- V.- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VI.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del item.- VII.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónase al Sr. Oficial de Justicia con facultades inherentes del caso.- VIII.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. IX.- Notifíquese Art. 154 C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon - Juez- Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan-Secretaria.- ¨San Salvador de Jujuy 10 de Marzo de 2016. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.34, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 19 vta., Secretaría Electoral fs. 22 y Seven Group fs. 32, notifíquese a la demandada Sra. Ávila Gisela Judith DNI. Nº 30.417.093 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 08 y el presente. Para el caso que la demandada Sra. Ávila Gisela Judith DNI. Nº 30.417.093 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco dias. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante Mi Dra. Amelia Del V. Farfan-Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120060 $270,00.-

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-107.124/15** caratulado: "Hernán Soraide y otra Persona a Establecer p.s.a. de Lesiones Calificadas por la Condición de Funcionario Policial y Amenazas- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y el actual paradero del imputado Hernán Soraide, con supuesto domicilio en calle Pioneros Rochdale Nº 1518- Sargento Cabral del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, por lo que corresponde citarlo por Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sito en calle Urquiza Nº 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) dias a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) dias, de conformidad a lo establecido por el art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Fdo. Dr. Dario Osinaga-Fiscal de Investigación Penal Nº 7- Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaria F. I. Nº 7, 24 de Mayo del 2016.-

01/03/06 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría 14, en el **Expte. Nº B-281336/12**, caratulado: "Ejecutivo: Jorge Javier Almazan c/ Rafael Federico Ovejero", se le hace saber al demandado Sr. Rafael Federico Ovejero, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.- Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Jorge Javier Almazan, en contra de Rafael Federico Ovejero, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Siete Mil ($7.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora 20/Septiembre/2012 y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida - Art. 102 del C.P.C..- III.- Regular los honorarios del Dr. Luis Navarro, en la suma de $1.333,32.-, por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengara intereses conforme Tasa Activa que el Banco de la Nación Argentina cobra mensualmente para sus operaciones de descuento y lo considerado, con mas IVA si correspondiera.- IV.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Firma Habilitada. Publíquense Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del CPC) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- Secretaria Firma Habilitada: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120099 $270,00.-

Dr. Agustín Ontiveros, Juez del Tribunal de Trabajo Sala III-Vocalía Nº 8, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-008195/13**, caratulado: "Despido: Omonte, Adolfo y Otros c/ Empresa Nuestra Señora de Río Blanco S.A." notifica la siguiente providencia San Salvador de Jujuy, 23 de diciembre de 2015.- Atento al resultado infructuoso de las diligencias de fs. 174 vta., 201 vta., 204 vta., fs. 213, fs. 220 vta. y fs. 224, notifíquese el proveído de fs. 172 al demandado Empresa Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., mediante Edictos que deberán publicarse tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un periódico local (art.162 del C.P.C.).- Diligencias a cargo del Dr. Miguel Ángel Rivas.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Agustín Ontiveros-Juez-Ante Mí: Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2.014.- Atento lo solicitado a fs. 171, de la demanda interpuesta córrase traslado al accionado Empresa Nuestra Sra. de Río Blanco S.A., en el domicilio denunciado, a quien se emplaza para que comparezca ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hicieren (Art.51 del C.P.T.).- Asimismo y por igual plazo, intimase al accionado para que constituya domicilio legal dentro de los Tres Kilómetros de asiento de este Tribunal, a bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (art.22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría, los Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Dése intervención al Ministerio Publico de Trabajo (art. 21 del C.P.T.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Agustín Ontiveros- Juez-Ante Mi: Dr. Federico Mercado-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2016.- Secretaria: Dr. Federico Mercado.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120100 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-029556/14**, Caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/ Orlando Hernán Vilte", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 8 de Septiembre del 2015. Atento las constancias de autos (fs. 34/40) y lo solicitado a fs. 42, notifíquese por edictos a la parte demandada Vilte, Orlando Hernán que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Seis Mil Doscientos Ochenta y Uno con 18/100 ($6.281,18) en concepto de Capital, con más la de Pesos Un Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 35/100 Ctvos. ($1.884,35) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que

oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2015.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120651 $270,00.-

El Dr. Sebastián Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-20507/14**, caratulado: "Ejecutivo: Ramírez, José A. c/ Del Pino, Eduardo Horacio", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2015.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Del Pino, Eduardo Horacio, D.N.I. Nº 31.826.157 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Sesenta con Noventa y Cuatro Ctvos. ($7.560,94) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho ($2.268.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC).- Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2.015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120652 $270,00.-

Dra. Elsa Rosa Bianco (por habilitación) Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-44379/15**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Janco, Agustina c/ Janco, Abraham; Janco, Luis; Janco, Anastacia; Janco, Carlos; Janco, Anacleta; Janco, Julio Argentino; Janco, Paulino; Janco Luis Raúl; Janco, Virgilio; Janco, Miguel Alfredo; Janco Janco, María Margarita ; Janco, Inés ; Janco, Cecilia; Janco, Audea", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 20 de Abril de 2.016.- I.- Atento lo informado por el Juzgado Electoral a fs. 320 en relación al Sr. Andrés Jacobo Álvarez y ante la denuncia de fallecimiento del colindante que en vida fuere Clemente Choque, notifíquese la citación dispuesta en el V párrafo de la providencia de fecha 09 de Junio de 2.015 (fs. 232 al Sr. Jacobo Andrés Álvarez y a los herederos de quién en vida fuere Clemente Choque mediante edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- II.- "Párrafo V.: Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida individualizados como: Padrón I-1443, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 146, Matrícula I-3246 y Padrón I-663, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 147, Matrícula I- 3247 del Departamento de Tilcara-El Huertal, Huacalera, de titularidad registral de los Sres. Abraham Janco; Luis Janco; Anastacia Janco; Carlos Janco; Anacleta Janco; Julio Argentino Janco; Paulino Janco; Luis Raúl Janco; Virgilio Janco; Agustina Julia Janco, Miguel Alfredo Janco; María Margarita Janco, Inés Janco; Cecilia Janco y Audea Janco, Sres. Evaristo Ramos, Clemente Choque y Jacobo Andrés Álvarez para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. Elsa Rosa Bianco (por habilitación)-Vocal-Por ante mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120081 $270,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, en el **EXPTE. Nº B-264752/11** caratulado: Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Martínez Andrés, se notifica al Sr. Martínez Andrés el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2011". -1- Por presentado…- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Martínez Andrés mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Seis Mil Ciento Catorce con 90/100 Ctvs. ($6.114,90) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Tres Mil Cincuenta y Siete con 45/100 ctvs. ($3.057,45) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, cítesela de remate a la parte demandada para oponga excepciones si las tuviere dentro del plazo de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para que en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem.).- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Marzo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117243 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12-, en el **Expte. N° C-018134/13**: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Bustamante Ana María", procede a notificar el siguiente decreto de fs. 8: ¨San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero de 2014. Por presentado el Dr. Martín Modena, por parte, en nombre y representación del Sr. Sebastian Alejandro Soto, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. Ana Miriam Bustamante mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos ($3.500,00) en concepto de capital reclamado con mas la suma de Pesos Setecientos ($700,00) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago… cíteselo de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).…¨. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez -Ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias. Se le hace saber al accionado que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quién se seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120061 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037151/15**, Caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro C/ Sotelo Hugo Fabricio.-", hace saber a Sr. Sotelo Hugo Fabricio la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador De Jujuy, 04 de Mayo del 2.016.- Autos Y Vistos:...- Resulta:...- Considerando: Traslado Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra del Sr. Hugo Fabricio Sotelo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Quince Mil ($15.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de Pesos Dos Mil Cien ($2.100.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra del Sr. Hugo Fabricio Sotelo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez- Ante mi: Dra. María Laura López Pfister -Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120062 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 - Secretaria N° 11 en el **Expte. N° C-033674/14,** caratulado: "Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Cristal Ida Rosa¨, hace saber por este medio a la Sra. Aída Rosa Cristal que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 11 de mayo de 2016.- Autos y Vistos:.. Considerando:…Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por Sebastian Alejandro Soto en

contra de Ida Rosa Cristal, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Diez Mil Quinientos ($10.500) con más los intereses pactados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta su efectivo pago, y con mas los punitorios equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Martín Modena, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326, Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere.- 4º) Notificar la presente a la demandada por edictos (art. 62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez. Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron-Pro-Secretaría por Habilitación".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120063 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2- Secretaria Nº 3, en el **B-176392/07**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ Marcelo Fabián Maidana", hace saber al Sr. Marcelo Fabián Maidana, que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDIMAS S.A., en contra del Sr. Marcelo Fabián Maidana, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de Pesos Mil Treinta y Tres con Noventa y Cuatro Centavos ($1.033,94) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Lucia Di Pasquo, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora-Juez.- Dra. M. Emilia Del Grosso-Pro-Secretaria.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2.016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117244 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-170532/07**, caratulado: Prepara Vía Ejecutivo CREDIMAS S.A. c/ Arraya Sergio Daniel; se procede a notificar por éste medio al demandado Ramos Martín Alejandro la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…-Considerando:…-Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Di Pasquo Lucia en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de Pesos Dos Mil ($2.000), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerando de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54, Fº 910/917, Nº 242, de fecha 16/5/2011.- 2) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora Juez, Ante mi: Dra. Borja Beatriz- Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo del 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 117245 $270,00.-

Dra. Iris Adriana Castro, Vocal de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. Nº B-289462/2013**: "Incidente de Ejecución de Convenio en Expte. Principal Nº B-212999/2009: S.A.D.A.I.C. c. Miranda Omar Enrique", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2016. 1) Atento el informe que antecede avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa. 2 Proveyendo al escrito de la Dra. Giménez Leonardi-Cattolica de fs.95, las constancias de autos y el informe actuarial; previo a todo notifíquese al Sr. Omar Enrique Miranda DNI Nº 12.718.670, la presente ejecución incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación local, tres veces consecutivas, citándose y emplazándose al demandado a fin de notificar la ejecución en su contra en el plazo de cinco días (art. 474 del C.P.C).- 3)…- 4) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez Ante mi: Dra. Mariana Drazer-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 30 de mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120655 $270,00.-

El Tribunal de Familia Sala I-Vocalia Nº 2 - a cargo del Dr. Jorge Meyer- Juez - hace saber que en el Ref. **Expte. Nº C-56265/15**, caratulado: Cese de Cuota Alimentaria en el **Expte. Nº B-28869/98**….: Lamas, Mario Agustín c/ Lamas, Mario Lorenzo, se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 3 de Diciembre de 2015.- I.- Por presentado el Dr. Juan Carlos Liquin, por acreditada la representación invocada en nombre de Mario Agustín Lamas D.N.I. Nº 16.210.199 y por constituido domicilio legal.- I.- Admítase la presente demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta en autos, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (art. 289, inc.8 del CPC).- II.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- III.-Confiérase traslado al demandado Mario Lorenzo Lamas D.N.I. Nº 37.729.041 en el domicilio real denunciado con las copias respectivas, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez dias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- IV.- Intímase para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art.52 del C.P.C).- V.- A la cautelar solicitada atento a las constancias del expte. B-28869/98 agregado por cuerda e informe actuarial que antecede, no ha lugar.- VI.-Diligencias a cargo de letrado.- VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Eduardo Meyer- Juez-Ante mi Dra. Maria Laura Caballero.- San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016.- Surgiendo de las constancias de autos que a la fecha no se pudo ubicar el domicilio de la demandada, Confiérase traslado por edicto a Mario Lorenzo Lamas D.N.I. Nº 37.729.041, a quienes se cita y emplaza para que la conteste en el término de diez dias, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren.- Copias para traslado a disposición del demandado en Secretaría.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge E. Meyer. Vocal Pte. de Tramite - Ante Mi Dra. Carolina Burgos, Pro Secretaria-".- San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo del 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120657 $270,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado Nº 7. Secretaria Nº 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Mercedes Matilde Avila D.N.I. Nº 20.433.345, que en **Expte. Nº C-020400/14**, caratulado: "Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ Avila Mercedes Matilde", se ha dictado la siguiente providencia: Atento las constancias de autos y a lo solicitado notifíquese por edictos a la demandada Avila Mercedes Matilde D.N.I. 20.433.345, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C. intimase a la accionada a depositar la suma de Pesos Trece Mil Ciento Cincuenta y Siete con 96 centavos ($13.157,96), con más la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Cuarenta y Seis con 38 centavos ($3.946,38) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. Del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria. A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco dias. Notifíquese por Ministerio Ley. Fdo. Dra Lis M. Valdecantos Bernal – Juez – Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Julio del 2015.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120658 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Juzgado N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte N° C-020398/14**; caratulado: "CREDIAR S.A. c/Alegre Elba Cristina", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2014. Por presentado el Dr. Gerardo Mario Sanchez, por parte, en nombre y representación de CREDIAR S.A., a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra de la demandada Sra. Elba Cristina Alegre mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diecisiete Mil Ochocientos con 67/100 ($17.800,67) en concepto de capital reclamado con más la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta con 13/100 ($3.560,13) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cítesela de remate para que en el término de cinco días, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres km del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con

quien se seguirá el tramite (art. 474 del C.P.C.) Notifíquese por edictos.- Fdo. Maria Cristina Lobos-Juez-Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro-Prosecretario T. De Juzgado.- Publíquense edictos en el Boletin Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco dias.-San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2015.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120659 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. C–037147/15**, caratulado: Ejecutivo: Soto Sebastian Alejandro c/ Guzmán Aurelio Mauricio" se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Guzmán Aurelio Mauricio la siguiente resolución: San Salvador De Jujuy, 15 De Febrero de 2016.- Autos y Vistos:…- Resulta:…- Considerando:…- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Soto Sebastian Alejandro en contra de Guzmán Aurelio Mauricio, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL ($37.000) con más los intereses que correspondan conforme a la tasa activa cartera Gral. (préstamos) nominal anual vencido a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora hasta su efectivo pago, con mas el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios más IVA si correspondiere.-2) Imponer las costa a la vencida (art,. 102 del C.P.C).-3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Modena Martín, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.-4) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- 5) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C).- 6) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez- Ante Mi: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, en caso de incomparencia se le designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120064 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el **Expte. N° C-033668/14,** caratulado: "Ejecutivo: Castaño Rubén Fernando c/ Borras Miguel¨, se hace saber al demandado Sr. Borras Miguel, la siguiente sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2016.- Autos Y Vistos:… Considerando:… Resuelve: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Ruben Fernando Castaño en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora (22/10/14) y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Martin Modena en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski - Secretaria Habilitada¨.- ¨San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:… Considerando:… Resuelve: I- Aclarar el sexto apartado del considerando de la causa consignada de la sentencia de fecha 22/03/16, obrante a fs. 57 y vta. de autos el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que, siguiendo el criterio observado por el S.T.J. en la causa: "Jose Miguel Avaro c/ Alfredo Giacchi" (L.A. Nº 38, Fº 125/129, Nº 58) corresponde aplicar al capital reclamado por la Actora en la demanda, el interés de la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago. Que en relación a los intereses punitorios, teniendo presente que los que surgen de las condiciones generales establecidas en el titulo ejecutivo, devienen excesivos, corresponde morigerar los mismos, conforme doctrina Banco de la Pcia. de Jujuy c/ Servicios Sociales Jure" (L.A. Nº 37, Fº 1184/1188, Nº 538 del 15/12/94)y establecer el 50% de la tasa ordenada precedentemente desde la mora (22/03/16) y hasta su efectivo pago.- II- Asimismo, aclarar el dispositivo I de la sentencia de fecha 22/03//14, obrante a fs. 57 y vta., el que quedará redactado de la siguiente manera: "I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Sr. Rubén Fernando Castaño en contra de Miguel Borras hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL ($10.000,00), con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago y un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (22/10/14) y hasta su efectivo pago.- III- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mi. Dra. Luisa Carmen Burzmiñski - Secretaria Habilitada". Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.- San Salvador de Jujuy, Mayo 03 de 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120065 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-198.680/09**, caratulado "Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Sánchez, Víctor Hugo". Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. Víctor Hugo Sánchez, D.N.I. Nº 9.224.420, del: Proveído de fs.72: "San Salvador de Jujuy, de MARZO del 2016.- Atento lo solicitado por el Dr. Francisco Saidman Ros, líbrense edictos para notificar al demandado Víctor Hugo Sánchez, de la sentencia recaída en autos de fs.65/66 vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.65/66vlta.: "San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2015.- Autos y Vistos: ...-Resulta:...- Considerando: ...- Resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Víctor Hugo Sánchez, D.N.I. Nº 9.224.420, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CERO CTVOS.($5.298,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:"Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50% desde la mora (acaecida con fechas 10/12/2007) y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de los letrados intervinientes Dres. Alfredo Juan Pablo Roman Carniellis y Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de PESOS UN MIL CON CERO CTVO.($1.000,00) a cada uno, por su actuación en el doble carácter fijados a la fecha de la sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés igual a la tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235), y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria".-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 07 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 117246 $270,00.-

Dra. Silvia Yecora, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy, Secretaria 3, en el **B-215303/09** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Bellone Jorge Ariel, hace saber al SR. Jorge Ariel Bellone, que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2016.- Autos y Vistos:...- Considerando:....- Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A., en contra del Sr. Jorge Ariel Bellone, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.233,50) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago y en concepto de intereses punitorios el 50% de los establecidos como compensatorios.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales del Dr. Francisco Saidman Ros, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar, agregar copia en auto, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora - Juez.- Ante mí Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2.016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 117247 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-006922/13,** Caratulado: "Ejecutivo: SOTO Sebastian Alejandro c/ Carlin Baillo Pamela Emilce.-", hace saber a la Sra. Carlin Baillo Pamela Emilce la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de Abril del 2016.- Autos y Vistos:...- Resulta:...- Considerando:...- Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. Sebastian Alejandro Soto en contra de la Sra. Pamela Emilce Carlin Baillo hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS VEINTISIETE MIL ($27.000.-) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), desde la mora y hasta el efectivo pago, y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitorios y hasta el efectivo pago".- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.-

Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Modena en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA ($3.780.-) y por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2, 4, 6 y 15 de la Ley 1687/46, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I -Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco dias, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 7 en contra de la Sra. Pamela Emilce Carlin Baillo mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. - Marisa E Rondon - Juez- Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister-Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. María Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, 20 de Abril del 2.016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120066 $270,00.-

El Dr. R Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 8, en el **Expte. Nº C-29550/14**, caratulado: "Ejecutivo: José Alberto Ramírez c/Juan José Parraga", procede a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2015.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a Juan José Parraga D.N.I. Nro. 26.182.058, que en este Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de $10.803,08 que se reclaman por capital, con más la suma de $3.241 para acrecidas legales.- Cítaselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro, 4, Secretaria Nro. 8, sito en Independencia esp. La Madrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a las parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese.- Fdo R. Sebastian Cabana, Juez-Ante mi Dra Maria Fabiana Otaola, Por habilitación. San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2.015.- Secretaria Nro. 8 a cargo de la Dra. Maria Fabiana Otaola, Por habilitación.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120653 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8-Secretaria Nº 15 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. Nº D-011145/15,** caratulado: "Ejecutivo: Elio Gustavo Salas c/ Cristian Eugenio Garnica", procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2016.- I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. Cristian Eugenio Garnica DNI. N° 26.697.999, que en este Juzgado de Primera Instancias en lo Civil y Comercial Nro. 8, Secretaria Nro. 15, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímese a la accionada a depositar la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00), que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Diez Mil ($10.000,00) para acrecidas legales.- II.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- III.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- Por el mismo termino intimase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- V.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del CPC).- VI.- Hágase saber que los edictos se encuentran a su disposición en Secretaria.- VII.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa-Juez-Ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 26 de Abril de 2.016.- Ante mi Natalia Andrea Soletta, Secretaria.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120674 $270,00.-

Tribunal de Familia-Vocalia Nº V de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº C-057.308/15** "Divorcio: Ávila, José Rubén Ceferino C/ Farfán, Gabriela Mirta", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- I.- Proveyendo el escrito que antecede y atento a constancias de autos, procédase a notificar la providencia de fecha 21 de Diciembre de 2015 la cual rola a fs.08 de autos mediante publicación de Edictos conforme lo dispuesto por el Art.162 del C.P.C.- II.- Notifíquese por cedula (art.155 del C.P.C).- Providencia de Fecha 21 de Diciembre De 2015: "San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2015.- I.- Téngase por presentado al Sr. José Rubén Ceferino Ávila, por constituido domicilio legal y por parte, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes.- II.- Téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- III.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de ley.- IV.- Concédase en forma definitiva al Sr. José Rubén Ceferino Ávila el beneficio de Justicia Gratuita para litigar sin gastos, conforme a lo dispuesto por el Art. 108 del C.P.C.- V.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mí. Esc. Roberto Javier Mammana -Secretario." Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2016.- Vocalía Nº 5, Esc. Roberto Javier Mammana-Secretario.-

06/08/10 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el **Expte. C-055261/2015** caratulado: "Información Sumaria por Adición de Apellido Materno solicitado por Gisela Vanesa Álvarez", ha resuelto en virtud del Art. 17 de la Ley Nº 18.248 publicar el pedido de Adición de Apellido Materno de Tomas Nicolás Aponte. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2016.-

06 JUN. 04 JUL. LIQ. Nº 117165 $90,00 - N° 120672 $90,00.-

EDICTOS CITACIÓN

En el **Expte. Letra: C-020778/14** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte B-273197/12: Rafael Torres y Clara Mamani c/ Santusa Mamani", se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.015.- I.- (…). II.- Atento el carácter de orden público de la Ley Nº 5.486/05 y el estado de autos, cítase y emplázase a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizados como Matrícula I-416; Padrón I-2698; Circunscripción 1; Sección 3; Parcela 11; ubicado en la Quebrada de Yacoraite, Colonia San José, Distrito Huacalera, Dpto. Tilcara-Provincia de Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de estos edictos, tomen conocimiento del presente proceso, comparezcan en esta causa a hacer valer sus derechos, y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de presumir que la demanda no afecta sus derechos, o en su caso, darles por decaído el derecho de contestarla, si así no lo hiciesen (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio de la Ley, las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir o en su defecto de la localidad de Tilcara. Ordénase la exhibición de edictos en el establecimiento del Juzgado de Paz de Tilcara y en la Comisión Municipal de Huacalera; así como la Transmisión mediante radiodifusión local, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.).- III. (…) IV.- (…) V.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Publíquese Edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Nora Aizama- S.S. de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120056 $270,00.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 11 Dr. Jose Alfredo Blanco, en el **Expte. Nº 21.337/16** caratulado: "Castillo, Joel Gabriel; García, Hugo y NN a Establecer p.s.a. Robo Calificado en Poblado y en Banda y Tentativa de Homicidio-Fraile Pintado" que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpado Hugo García (a) "Cachurín", argentino, último domicilio en Mza 117-Lote 9-Bº Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA-ÁREA SUMARIOS UNIDAD REGIONAL UNO-**Expte. Nro. 132 ASUR1/15** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Articulo 15 Inciso D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que E Prolongue por mas de 72 Hs.), en donde resulta S/Infractor: Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García, numerario del Cuerpo de Protección, hecho ocurrido desde el 09-08-14 al 19-08-14 y desde fecha 24-08-15 al 30-03-16 sin haberse reintegrado al servicio, con intervención de Juez de Faltas Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al **Agente Legajo Nro. 15.958 Ezequiel Martín García**, Argentino, 34 años, DNI Nro. 29.735.562,

domicilio Republica del Libano Nº 511 Bº Santa Rosa de Lima S. Pedro. para que comparezca ante esta Jefatura Área Sumario, depediente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nº 545 del Barrio Ciudad de Nieva-Capital, Teléfono 388-4237410/4237408 a los fines de hacerle conocer causa de Imputación Administrativas y Recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a las Previciones del Art. 47 y 50 del RNSA, debiendo presentarse dentro de las Cuarenta y Ocho Horas de la tercera y ultima publicación de la presente y en caso de no justificada, vencido el mismo se dejara constancia de su incomparencia, sin perjuicio de la prosecusión de la causa de Marras, previa declaración de Rebeldía, conforme previsiones del art. 48 del RNSA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.

03/06/08 JUN. S/C.-

"POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, ÁREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL UNO-**EXPTE. NRO. 017-T-ASUR1/14** Rfte.: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del articulo 15 Inc. "D" del R.R.D.P. (el abandono de servicio que e prolongue por mas de 72 hs.), donde resulta infractor: al Agente Leg. Nº 16.447 Darío Emanuel Tarcaya, hecho ocurrido a partir del 14-09-12 al 20-05-16 (sin haberse reintegrado al Servicio)", se cita al **Agente Darío Emanuel Tarcaya,** con Dlio. en Manzana 273 Lote 08 Sector B-3 Bº Alto Comedero ha presentarse dentro de las 48 horas a partir de la tercera y ultima publicación del presente edicto, ante Jefatura del Área Sumarios de la UR-1, sito en calle Dr. Padilla Nro 545 del Barrio Ciudad de Nieva-, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarsele declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del RNSA, bajo apercibimiento de que Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de Rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A. Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Silvio Eduardo Estrada- Crio. Inspector.-

03/06/08 JUN. S/C.-

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C-006938/13**, caratulado: "Ejecutivo: Oller Fernández Julián Antonio c/ Borras Miguel¨, cita y emplaza al demandado Sr. Miguel Borras, para que en el termino de cinco días a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Seis Mil.- $6.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Doscientos.- ($1.200.-), presupuestada para responder a ulteriores del juicio, En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2016.-

06/08/10 JUN. LIQ. Nº 120670 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **DON OSCAR PABLO SALAZAR.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120075 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta dias a los herederos y acreedores del **SR. BARBOZA ANTOLIN SEGUNDO, D.N.I. Nº M 7.267.995. Fallecido 22/06/13.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco dias.- Juez: Dra. Marisa Eliana Rondon.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 12 de febrero de 2016.-

01/03/06 JUN. LIQ. Nº 120077 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Secretaria- San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON FELIX RODRIGUEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 18 de mayo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120097 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **MARTINEZ, PEDRO.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 19 de Abril de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120096 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ADAN MATEO MARTINEZ.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 02 de Marzo de 2016.-

03/06/08 JUN. LIQ. N° 120095 $90,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el expte. N° C-064938/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AJAYA, HERMINIO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causantes: **SR. AJAYA, HERMINIO, DNI N° M 8.194.718** por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CC y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2016.-

06 JUN. LIQ. Nº 120660 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-0618/02/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA SIMONA FLORES (L.C. N° 6.236.622) y de DON HUALLPA QUISPE CECILIO (L.E. N° 7.809.414)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el termino de cinco días (art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2016.-

06 JUN. LIQ. Nº 120664 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-064070/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ALANOCA SIÑANI, LEONARDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y/ acreedores de **DOÑA LEONARDA ALANOCA SIÑANI (DNI N° 93.796.227)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Secretaria N° 6: Dra. María Guillermina Sequeiros- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2016.-

06 JUN. LIQ. Nº 120671 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **Sr. TELLO RAMON OSVALDO L.E 3.076.882** en Expte. N° C-060495/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día art. 2340 C.C. y C.N. y en un diario local por tres veces en cinco día emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez: Marisa Eliana Rondon de DuPont-Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo del año 2016.-

06 JUN. LIQ. Nº 120667 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° 063049/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: COLQUI ZOILO", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZOILO COLQUI L.E. 3.987.437**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2016.-

06 JUN. LIQ. Nº 120668 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-060.973/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANA MARIA BENITEZ N.I. N° F6.705.048)**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

06 JUN. LIQ. Nº 120666 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUANA ESTER NOGALES D.N.I. N° 20.811.385**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2015.-

06 JUN. LIQ. Nº 120678 $90,00.-